

22.163-

6/231.

Buenos Aires, febrero 5 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Haber saber a los Consejos Escolares de las Provincias que los cambios de turnos del personal deben hacerse con la conformidad del interesado o una autorización expresa de la Inspección Seccional, salvo naturalmente, que no median razones de orden especial para proceder al cambio o turno -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, anótese en la misma, Estadística, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y archívese, previo conocimiento de El Honorario.

Fdo. - Barón. - W. Jimenez. -

2209

7/932.

Buenos Aires, febrero 5 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

✓ Establecer que podrían rendir examen en el mes de febrero los alumnos regulares y libres de las escuelas particulares considerados "ausentes" en la época reglamentaria del mes de noviembre, previa justificación de su inasistencia con certificado médico oficial.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, a notarse en Inspección General de Escuelas Particulares, Estadística, y archívese previa inscripción en el Libro de Resoluciones Generales, y conoci-



minuto de El Monitor. -

Ido - Barón. - W. Jimenez -

2704

I/932

Buenos Aires, 15 de febrero/1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve.

Disponer que los Consejos Escolares utilicen los servicios de los maestros secretarios que aún no hayan sido reintegrados al grado, para designar suplencias en cualquier escuela del Distrito, respetándoles el turno en que trabajan. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótase en Inspección Técnica General, Estadística, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, tómese conocimiento por El Monitor, y archívese. -

Ido. - Barón. - W. Jimenez -

1740

I/932

Buenos Aires, 5 febrero/1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve.

1.º - Ampliar la resolución del 2 de octubre de 1930, en el sentido de que la Inspección de las escuelas primarias anexas a los Cuerpos del Ejército, marina, cárceles, quedan ser inspeccionadas también por los Inspectores Regionales de las escuelas para adultos.